

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 12 de enero de 2021
ACTA Nº: 01/2021
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández
D^a Carmen Romero García

SRA. INTERVENTORA
-D^a María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a doce de enero de dos mil veintiuno, *siendo las doce horas y treinta minutos*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 15 de diciembre de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D. Juan José Salas Machuca, solicitando traspaso de local del Mercado de Abastos a un familiar. (S800/73/S800).

Atendiendo al escrito de fecha 4 de diciembre de 2020, R.E. nº 6927, presentado por D. Juan José Salas Machuca, con DNI nº ****5879W, solicitando el traspaso de la actividad que viene ejerciendo en c/ Carmen, 2, (local exterior del Mercado de Abastos), a nombre de su hermana, con motivo de su jubilación.

Resultando que el local en donde el interesado ha estado ejerciendo la actividad es el puesto nº 2-A (anteriormente B, C y D) del Mercado de Abastos está incluido en el objeto de la tasa reguladora de la utilización de las instalaciones, bienes municipales y servicios establecidos en el Mercado Municipal de Abastos y en el Matadero Municipal cuya imposición fue aprobada por el pleno municipal el día 10 de noviembre de 1998.

Resultando que la inclusión de dicho puesto dentro del objeto de la tasa se mantiene inalterado en la

vigente Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos, aprobada por acuerdo de pleno de 8 de marzo de 2002 (BOP 27-05-2002) sin que las posteriores modificaciones de la ordenanza hayan alterado este aspecto.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 4 de enero de 2021, en el que se concluye que:

"1.- El puesto exterior del Mercado de Abastos designado con la letra "2-A" (fachada c/ Carmen), forma parte indisoluble de un bien de Dominio público, como es el Mercado Municipal de Abastos, en el que Juan José Salas Machuca viene ejerciendo, al menos desde 1995, una actividad comercial lucrativa que nada tiene que ver con el abasto de tejido (Trajes de Novias Pepe Salas), disfrutando de una ocupación tolerada por el Ayuntamiento, en la que se devenga el pago de una tasa, que se puede calificar como concesión demanial a precario.

2.- La fase de preparación y adjudicación de la cesión, en defecto de pliego de condiciones contractuales jurídico-públicas, se debe regir por la "Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos" cuyo art. 7 prevé el pago trimestral del canon de ocupación sin que exista ninguna otra referencia a la duración de la ocupación de los bienes municipales, siendo así que por aplicación del art. 1581 del Código Civil, el plazo de duración del contrato/acuerdo con el interesado debe ser trimestral, prorrogable por idénticos plazos, hasta denuncia expresa de alguna parte.

3.- La "Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos" no prevé la posibilidad de cesión de la ocupación de los puestos.

4.- La aplicación supletoria de las normas reguladoras del arrendamiento de locales de negocio, concretamente por la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.994, en su Disposición Transitoria Tercera, respecto a los contratos de arrendamiento de local de negocio, celebrados antes del 9 de mayo de 1985, establece el siguiente régimen normativo aplicable:

1. Los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados antes del 9 de mayo de 1985 que subsistan en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, continuarán rigiéndose por las normas del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964 relativas al contrato de arrendamiento de local de negocio, salvo las modificaciones contenidas en los apartados siguientes de esta disposición transitoria.

B) Extinción y subrogación.

2. Los contratos que en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en situación de prórroga legal, quedarán extinguidos de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 a 4 siguientes.

3. Los arrendamientos cuyo arrendatario fuera una persona física se extinguirán por su jubilación o fallecimiento, salvo que se subrogue su cónyuge y continúe la misma actividad desarrollada en el local.

En defecto de cónyuge superviviente que continúe la actividad o en caso de haberse subrogado éste, a su jubilación o fallecimiento, si en ese momento no hubieran transcurrido veinte años a contar desde la aprobación de la Ley, podrá subrogarse en el contrato un descendiente del arrendatario que continúe la actividad desarrollada en el local. En este caso, el contrato durará por el número de años suficiente hasta completar veinte años a contar desde la entrada en vigor de la Ley.

(...).

El arrendatario actual y su cónyuge, si se hubiera subrogado, podrán traspasar el local de negocio en los términos previstos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Este traspaso permitirá la continuación del arrendamiento por un mínimo de diez años a contar desde su realización o por el número de años que quedaren desde el momento en que se realice el traspaso hasta computar veinte años a contar desde la aprobación de la Ley."

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- DENEGAR lo solicitado por D. Juan José Salas Machuca, con DNI nº ****5879W en escrito de fecha 4 de diciembre de 2020, R.E. nº 6927, en favor de Coronada Salas Machuca por el primero sólo dispone de un derecho de uso tolerado a título de precario sobre el bien municipal y carece de título de arrendamiento; además, en el mejor de los casos a su derecho, en los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados antes del 9 de mayo de 1985 que subsistan en la fecha de entrada en vigor de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.994, es causa de extinción la jubilación o fallecimiento del arrendatario; por lo que, en cualquier caso, debe cesar en la ocupación tolerada y poner a disposición municipal el inmueble.

Segundo.- A los efectos anteriores, se informa a la interesada, Coronada Salas Machuca, que es intención del Ayuntamiento convocar licitación pública para la adjudicación de una nueva concesión demanial sobre el bien municipal a la que podrá concurrir cualquier interesado, por lo que si UD. quiere disfrutar del derecho de tanteo en una nueva concesión sobre el inmueble, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse, en los términos del art. 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/5395 al registro nº F/2020/5700, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **1516, 1517, 1529, 1545, 1552, 1558, 1568, 1604, 1605, 1606, 1611 y 1613 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- EXPEDIENTE CESIÓN DE USO DE PORCIÓN DE SUELO DE TERRENO MUNICIPAL EN LA FINCA UBICADA EN "LAS GUARIDAS", POL. 13, PARCELA 101, FINCA REGISTRAL 20712 PARA REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS. (EXPTE 2020/2/D030)

Atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020 por el que se ampliaba el plazo de licitación solicitud de cesión de uso de porción de suelo de terreno municipal en la finca ubicada en "Las Guaridas", Pol. 13, parcela 101, finca registral 20712 para REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado con fecha 10 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local.

Visto el resultado de la convocatoria de pública licitación por plazo de QUINCE (15) días naturales desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón Edictal de la sede electrónica de fecha 18 de diciembre de 2020, habiendo concurrido un único interesado, resultando ser:

- Asociación sin ánimo de lucro La Tinaja, protectora canina con CIF G06762306, y en su representación, D. Jorge García Lemus (escrito de fecha 30 de diciembre de 2020 y RE nº 7722) Visto el informe de la Secretaría General y Oficina Técnico municipal de fecha 5 de enero de 2020 en cumplimiento de la cláusula 8.4 del Pliego de Condiciones que establece los criterios de adjudicación a evaluar.

Considerando que el tenor del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, respecto a la concesión, que cuya adjudicación requiere licitación.

Considerando que a tenor del art. 93.4 LPAP se permite la gratuidad de las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público o que éstos se otorguen con contraprestación o condición, estableciendo que no se sujetarán a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Considerando que la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, atribuye la competencia a los Alcaldes de las Entidades Locales para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, cuando el presupuesto base no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar a la Asociación sin ánimo de lucro La Tinaja, protectora canina con CIF G06762306, y en su representación, D. Jorge García Lemus, la concesión demanial de una porción de cuatro mil trescientos (4.300,00) m2 de la finca inscrita en el inventario municipal de bienes con el nº 110 del epígrafe de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica ubicada en "Las Guaridas", Pol. 13, parcela 101, con destino a la instalación del citado REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS, en los términos descritos en la memoria suscrita por el adjudicatario de fecha 30 de diciembre de 2020 y RE nº 7722 y con estricta sujeción al conjunto de derechos y obligaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado con fecha 10 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local.

La duración de la concesión se fija en cinco (5) años, desde la firma del contrato de concesión que servirá de acta de entrega de la finca. Se prevé expresamente la posibilidad de concertar dos prórrogas de cinco (5) años, cada una de las cuáles habrá de ser solicitada por escrito por la asociación concesionaria con una antelación de tres meses al término de cada uno de los periodos que se desean prorrogar, siendo aceptada si en el término de un mes desde la comunicación formulada por el concesionario el Ayuntamiento no manifiesta objeción por escrito notificada por correo certificado; en otro caso, la objeción municipal lleva aparejada la concesión se extinga por vencimiento de su plazo.

Segundo.- Requerir a la concesionaria para la formalización del contrato en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, la concesión podrá elevarse a escritura pública a petición de la empresa contratista y a su costa. La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de condiciones que rigen la concesión.

2º.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para suspensión de cobro de recibos de actividades deportivas mes de enero 2021.

Por el Sr. Alcalde, se eleva propuesta de realizada por la Concejalía de Deportes en la que expone que el pasado día 5 de enero se acordó por dicha Delegación suspender toda actividad deportiva no federada desde el día 6 al 18 de enero, unido a que ya estaban paralizadas desde el 23 de diciembre debido al periodo vacacional y

que posteriormente la Junta de Extremadura, estableció el 7 de enero, la misma limitación durante 7 días en nuestra localidad, por el aumento de contagios por Covid'19, por lo que se propone que los recibos de cobro de los usuarios de las distintas actividades deportivas, no se presenten en el mes de enero, dado que no van a poder realizarse las mismas, quedando a la espera de la evolución de la pandemia y las restricciones establecidas para nuestra localidad.

Considerando lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Deportes en relación con la suspensión de la emisión de recibos durante el mes de enero de 2021 correspondientes a actividades deportivas al no poderse prestar dichos servicios, dando traslado a la Tesorería Municipal al objeto de que provea las actuaciones necesarias a tales efectos.

3º.- Dación de Cuenta de subvenciones concedidas mediante Decreto de la Alcaldía.

Por la Sra. Interventora se da cuenta de los decretos que a continuación se relacionan dictados sobre concesión de subvenciones, habiéndose avocado puntualmente por la Alcaldía la Delegación de Competencias efectuada mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros, estando pendiente la resolución las mismas y no estar prevista la celebración de Junta de Gobierno antes de la finalización del ejercicio anterior.

Decreto	Fecha	Extracto
2020/1593 EXP: 21. AA.VV. BARRIADA EL PILAR	2020/12/23	Conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PILAR con CIF G06195994, una subvención por importe de TRES MIL (3.000) EUROS, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.
2020/1592 EXP: 20. AA.VV. LAS PEÑITAS	2020/12/23	Conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PEÑITAS con CIF G06345615, una subvención por importe de MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS, correspondiente al segundo 50% de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.
2020/1591 EXP: 05. CLUB BALONCESTO VILAFRANCA	2020/12/23	Conceder al CLUB DE BALONCESTO VILAFRANCA con CIF G06461727, una subvención por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) EUROS, en concepto de Segundo 50% como ayuda económica para sufragar gastos derivados de la participación en competición regional de baloncesto (Trofeo Diputación de Badajoz).
2020/1589 EXP: 16. CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA EXTREMADURA (CAPEX)	2020/12/23	Conceder al CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA con CIF G06344576, una subvención por importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (4.150) EUROS, en concepto de Segundo 50% como ayuda económica para sufragar gastos derivados de la participación en competiciones de la presente temporada.
2020/1587 EXP: 34. MOTOR CLUB VILAFRANCA 2020	2020/12/23	Conceder a MOTOR CLUB VILAFRANCA con CIF G06300859, una subvención por importe de MIL (1.000) EUROS, en concepto ayuda económica para sufragar gastos derivados de la organización de la realización de sus actividades.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO, declarando quedar enterada de su contenido y en sus

propios términos.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290002 al 4290004. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, 15 de febrero de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral